SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2016. 002

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho, tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, el 23 de noviembre de 2015, que contiene el cambio de domicilio y reforma de estatuto de la compañía PILARQUIM CIA. LTDA., del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo al cantón Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías que, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la compañía PILARQUIM CIA. LTDA., se constituyó con domicilio en el cantón Riobamba, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, el 20 de julio de 2009, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 1197, el 19 de agosto de 2009;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorandos nros. SCVS-IRA-AF-EE-2016-005-M y SCVS-IRA-COAC-2016-002-M, de 06 de enero de 2015, certifican en su orden, que la compañía PILARQUIM CIA. LTDA., no adeuda valor alguno por concepto de contribuciones y multas societarias, ni tiene procesos de ejecución coactiva vigente;

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS.IRA.IJ.2016.002 de 06 de enero de 2016, ha emitido informe jurídico favorable para la aprobación solicitada y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2.011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y la reforma del estatuto de la compañía LTDA., en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la referida escritura pública de cambio de domicilio de la compañía PILARQUIM CIA. LTDA., y su consiguiente reforma estatutaria se publique por tres días consecutivos, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho a oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo al cantón Guayaquil, provincia del Guayas, presenten

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición por parte de terceros de los actos societarios establecidos en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que el Notario Sexto del cantón Riobamba, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba, tome nota de tal inscripción al margen de la escritura de constitución; y, d) Que los indicados funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a

06 ENE 2016

Mónica Martínez Durán
Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

Elaborado por:	MJHG	

Expediente: 96970
Trámite: 2563